

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14126.-

VISTO:

El Expediente N° CD-305-B-2020 y la necesidad de prorrogar el alcance del Artículo 16º), Inciso a), de la Ordenanza N° 12703; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ordenanza N° 12703 se regula el Servicio de Transporte Diferencial de Personas efectuado por auto Remis.

Que en su Título II, Capítulo II, Artículo 16), Inciso a), determina que los vehículos que se afecten al Servicio Público de Remis deben tener una antigüedad de fábrica no mayor a los 7 (siete) años, tomando como vencimiento el 31 de diciembre del año en que se cumple dicho período.

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de coronavirus (COVID-19) como pandemia.

Que el Poder Ejecutivo Nacional, mediante Decreto N° 260/20, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de 1 (un) año en virtud de la pandemia declarada.

Que el Decreto N° 297/20, del Poder Ejecutivo Nacional, dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio a todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma transitoria, desde el 20 al 31 de marzo inclusive, quedando exceptuados aquellos ciudadanos afectados a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia.

Que el Gobierno Provincial, a través del dictado del Decreto N° 0366/20, declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén por un plazo de 180 (ciento ochenta) días.

Que durante la vigencia del mismo las personas debían permanecer en sus residencias habituales o en la residencia donde se encuentren, debiéndose abstener de circular, previniendo así el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados.

Que mediante Decretos Nacionales N° 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20 se determinó la ampliación del plazo de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio prorrogando sucesivamente hasta el 07 de junio de 2020 inclusive, fundado en que tales medidas contribuyeron a contener la pandemia.

Que, vencido ese plazo, se facultó a las jurisdicciones provinciales a disponer excepciones a dicho aislamiento y a la prohibición de circular.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que, consecuentemente, mediante normas provinciales y municipales, se fueron regulando los desplazamientos mínimos de la población, ampliando paulatinamente las actividades y los servicios con sus respectivos protocolos sanitarios, siguiendo las recomendaciones y modalidades epidemiológicas de la jurisdicción provincial y municipal.

Que, en este contexto, la situación epidemiológica y las medidas adoptadas a fin de evitar la propagación del COVID-19 trajeron aparejado un impacto económico negativo en la mayoría de las actividades comerciales.

Que, conforme el paso del tiempo y la pandemia, se van reanudando diversas actividades que implican una paulatina reactivación económica.

Que la prestación del servicio público de transporte de pasajeros prestado mediante remis se vio afectado por este aspecto, ya que se encuadra en el servicio de traslado de personas.

Que resulta necesario suspender la aplicación del Artículo 16º, Inciso a), de la Ordenanza N° 12703, para aquellos permisionarios del servicio de remis que debieran cumplir con el mismo en el período 2020.

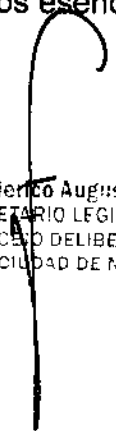
Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 034/2020 emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 18/2020 del día 05 de noviembre y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 19/2020 celebrada por el Cuerpo el 19 de noviembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a prorrogar de manera excepcional por el término de 2 (dos) años todos los vencimientos para la renovación de las unidades afectadas al Transporte Diferencial de Personas prestado mediante la modalidad remis, que al 31 de diciembre del año 2020 cumplan con los 7 (siete) años de antigüedad de fábrica, conforme lo establecido en el Artículo 16º, Inciso a) de la Ordenanza N° 12703.-

ARTÍCULO 2º): La Autoridad de Aplicación podrá negar este beneficio a quienes por razones fundadas en seguridad de los pasajeros se encuentren con vehículos que no hayan aprobado la Revisión Técnica Obligatoria, conforme surge de los requisitos esenciales del servicio.-


Dr. Federico Augusto Closs
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 3º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a prorrogar de manera excepcional por el término de 1 (un) año el pago por Tasa de Actuación Administrativa, prevista en el Artículo 116º), Punto 6, Inciso c), Adjudicación o Renovación de Licencia de Remis, que al 31 de diciembre del año 2020 deba abonarse por dicho concepto, previsto en la Ordenanza N° 14007, Tarifaria del año 2020.-

ARTÍCULO 4º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (Expediente N° CD-305-B-2020).-

Es Copia
am

FDO: ARGUMERO
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14126	12020
Promulgada por Decreto N°	0822	12020
Expte. N°	CD-305-B-20	
Obo.:		

Publicación Boletín Oficial Municipal	
Edición N°	1316
Fecha	04.10.2021